

# Federación Nacional de Voleibol de Guatemala

Encargado de Actualización: Roberto Carlos Hernández Ortega  
Continua vigente al: 15/11/2024

## **Manuales de Procedimientos Administrativos y Operativos**




## **Reglamento para el Procedimiento de Comisiones**

(Artículo 10, numeral 6, Ley de Acceso a la Información Pública)

Reglamento para el Procedimiento de Comisiones Visitas  
Oficiales

---



**REGLAMENTO  
PARA EL PROCEDIMIENTO DE COMISIONES  
O VISITAS DE TRABAJO OFICIALES**

# Reglamento para el Procedimiento de Comisiones Visitas Oficiales

---

## CAPITULO PRIMERO

### Del Objeto

**Artículo 1.-** Se establece el presente reglamento, cuyo objetivo primordial es la de regularizar el procedimiento, requisitos, control administración, supervisión y demás disposiciones para comisiones o visitas de trabajo a asociaciones Departamentales para los fines de la Federación Nacional de Voleibol de Guatemala.

**Artículo 2.-** Las comisiones o visitas de trabajo a asociaciones Departamentales, se llevará a cabo como actividades oficiales que tenga legalmente programada la Federación dentro del territorio nacional.

## CAPITULO SEGUNDO

### Comisiones o visitas de trabajo oficiales

**Artículo 3.-** Las comisiones o visitas de trabajo oficiales se llevaran a cabo conforme están establecidas en el Plan Anual de Trabajo o por las que en forma extraordinaria disponga el Comité Ejecutivo.

## CAPITULO TERCERO

### Clasificaciones de Comisiones o visita de trabajo oficiales

**Artículo 4.-** Son comisiones o visitas de trabajo oficiales las siguientes:

- a) Las que realice el Comité Ejecutivo:
- b) Las que realice el Personal Administrativo
- c) Las que realicen los Dirigentes Departamentales
- d) Las que realicen los Miembros del Colectivo Técnico (entrenadores, árbitros, asesores y colaboradores)
- e) Las que realicen personas particulares.

# Reglamento para el Procedimiento de Comisiones Visitas Oficiales

---

## CAPITULO CUARTO

### Nombramiento de Comisiones o Visitas de Trabajo

**Artículo 5.-** Para la realización de las Comisiones o Visitas de Trabajo Oficiales, deberá emitirse un nombramiento oficial; por medio del cual se especifique:

- Fecha de la Comisión
- Lugar de la Comisión
- Motivo de la Comisión

**Artículo 6.-** El nombramiento para la Comisión o visita de trabajo; deberá ser autorizado por:

El Presidente del Comité Ejecutivo de la Federación, para:

- Miembros del Comité Ejecutivo
- Gerente, y
- Directores

**Artículo 7.-** El nombramiento para la Comisión o visita de trabajo; deberá ser autorizado por:

El Gerente, para:

- Personal Administrativo y Técnico
- Dirigentes Departamentales
- Miembros del Colectivo Técnico (entrenadores, árbitros, asesores y colaboradores)
- Personas Particulares

## CAPITULO QUINTO

### Del Resultado de la Comisión o Visita de Trabajo

**Artículo 8.-** Al concluir la comisión la persona designada, deberá presentar un informe pormenorizado de su actuación el cual deberá contener lo siguiente:

- Lugar visitado
- Motivo de la visita
- Personas con las que se reunió
- Horarios de trabajo en la visita



# Reglamento para el Procedimiento de Comisiones Visitas Oficiales

---

## ➤ Resultado de la Comisión

El Informe correspondiente deberá venir refrendado por la autoridad deportiva local en donde se realizó la comisión.

## CAPITULO SEXTO

### DE SU APROBACION Y VIGENCIA

**Artículo 9.-** El presente reglamento fue aprobado por la Cuarta Asamblea General, realizada el domingo nueve de diciembre del año dos mil doce y entrará en vigencia a partir del uno de enero del año dos mil trece.